

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos, con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PREMIERIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia salieron de Avilés en la mañana de ayer para Estaca de Varés, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

EXPOSICIÓN

Señora: En dos departamentos ministeriales, y regidos por disposiciones diferentes, utiliza hoy el Estado los servicios del personal de Ingenieros agrónomos: en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para los Establecimientos de enseñanza y experimentación agrícola, extinción de plagas, estadísticas, campos de demostración y otros semejantes; y en el Ministerio de Hacienda para la formación del catastro de cultivos, de las cartillas evaluatorias de la riqueza y del Registro fiscal de fincas urbanas y rústicas y la ganadería.

La importancia suma de los trabajos encomendados á uno y otro Ministerio exige un personal mucho más numeroso del que existe, si aquéllos han de ejecutarse con la precisión y brevedad que los intereses del Tesoro reclaman.

Más como la situación del Erario público no consiente semejante aumento, ocurrese la idea de solventar tales inconvenientes con la fusión de todo ese personal en un Cuerpo único de Ingenieros, que cuando las necesidades lo reclamaren pudiera acumular sus esfuerzos hacia el servicio de uno ó de otro ramo que exigiera mayor rapidez y más pronta resolución.

Además, la constitución del personal de Ingenieros en un Cuerpo único, regido por unas mismas disposiciones, evitaría las desigualdades y anomalías que vienen observándose y que redundan en desprestigio del personal y quebrantan la disciplina necesaria en todo organismo debidamente establecido.

Esta refundición no será obstáculo, mientras una ley no disponga la definitiva constitución del Cuerpo, para que el Ministro de Hacienda pueda disponer del per-

sonal de Ingenieros necesario para los servicios que le están hoy encomendados, el cual personal, en tal concepto, quedará sometido á las disposiciones peculiares del ramo, sin perjuicio de que por éste se utilicen los trabajos catastrales que, con arreglo al reglamento orgánico del personal dependiente del Ministerio de Agricultura, deben efectuar en las provincias, y de que los mismos individuos afectos á uno de los Ministerios atiendan á servicios del otro, en lo cual no puede haber incompatibilidad.

La necesidad de sostener los créditos concedidos en el presupuesto para uno y otro personal, en el sitio y en la medida que la ley dispuso, no es una dificultad que se oponga á la fusión que se proyecta. Basta solamente, para que la ley se cumpla, satisfacer los sueldos con aplicación á los diferentes capítulos y artículos en que el presupuesto los tiene con signados.

Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—
Señora: A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; oída la Intervención general y el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Ingenieros agrónomos del servicio catastral adscrito al Ministerio de Hacienda, y el del servicio agronómico nacional afecto al de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, constituirá el Cuerpo único de Ingenieros agrónomos, que dependerá de este último departamento ministerial. Formará parte asimismo del referido Cuerpo el personal de Peritos agrícolas que sirve en Hacienda como Ayudantes facultativos subalternos.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros agrónomos, reorganizado por el artículo anterior, se compondrá de los individuos destinados hoy á los dos Ministerios citados, sin modificación alguna en el número, clase y categoría de los empleos; y mientras otra cosa no se autorice por una ley, los haberes de dicho personal se satisfarán con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto de

la sección 7.ª bis y á los capítulos 2.º y 3.º de la sección 9.

Art. 3.º El servicio agronómico catastral continuará dependiendo del Ministerio de Hacienda, el cual determinará el número y clase de Ingenieros y Ayudantes que para el mismo y el de los Registros fiscales de la propiedad considere necesarios, pudiendo designar los individuos que hayan de desempeñar ambos servicios, los cuales quedarán sometidos en todos conceptos á las leyes y reglamentos de la Administración de la Hacienda.

Art. 4.º Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil novecientos.—
María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

Señora: Las manifiestas deficiencias de la acción social en el complejo problema vinícola demanda el auxilio del Estado como estímulo al interés particular, de modo que éste se ponga al servicio de la utilidad pública al buscar su propia utilidad.

Este auxilio, manteniendo el régimen de los intereses particulares con la debida independencia del Estado, puede ejercitarse mediante la creación de un Sindicato Central, al que puedan pertenecer, como asociados, los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo.

Objeto principal del Sindicato debe ser cuando conduzca á favorecer la exportación de vinos á los mercados extranjeros, especialmente á la América del Sur, para lo cual se necesitan en primer término agentes intermediarios, tan numerosos en otras naciones, y la gestión en el exterior de la garantía de los efectos de comercio que hayan de ser creados por ventas á plazo.

Mediante un tanto por ciento sobre el importe de factura, suelen algunos banqueros garantizar su

pago á la expiración del plazo, facilitando de esta suerte las operaciones de descuento. Casas españolas ó extranjeras establecidas en los Centros mercantiles de los países consumidores de nuestros vinos, puestos en contacto con el Sindicato, podrian ser indicados á los exportadores que reclamaran tal auxilio.

La escasez de capital pecuniario es uno de los mayores obstáculos con que tropieza la exportación en estos tiempos de gran competencia, basada singularmente en largos plazos otorgados á los compradores. Por ello es el mayor beneficio á que aspira nuestro comercio, el de movilizar la cartera representada en documentos de giro, cuyo descuento es difícil y costoso hasta la fecha. Los institutos bancarios de la Nación acumulan capitales sobrados para satisfacer esta necesidad del comercio español con mutuo provecho.

A establecer lucrativas corrientes entre el ahorro nacional, depositado en los Bancos, y las fuerzas mercantiles activas, que han menester de medios pecuniarios para dar extensión más grande á sus negocios, ha de aplicar especialmente su atención el Sindicato.

La creación de Sindicatos regionales es también gran importancia para mejorar los procedimientos de vinificación. Interesa principalmente á la pequeña viticultura obtener, bajo la dirección de personal perito en esta especialidad de artes agrícolas, todas las ventajas ofrecidas para su reciente y sucesivo progreso. Conducir las fermentaciones de los mostos, dejando los riesgos de intervención de bacterias patógenas y vigilar el vino en sus evoluciones durante la crianza, educándolo hasta constituir el tipo característico de cada comarca, es obra difícil para el cultivador aislado, y sería realizable por medio de asociaciones regionales.

Si, por ventura, llegaran á constituirse sobre la base de bodegas colectivas bien administradas, técnica y económicamente, además de los provechos inmediatos alcanzados por los asociados en el mejoramiento de sus productos, la defensa del valor de ellos se hallaría más asegurada.

Incumbencia del Sindicato debe ser cuanto tienda á facilitar la salida, dentro ó fuera de España, á la totalidad de nuestras cosechas de vinos, á la mejora de la producción y á proponer al Gobierno reglas eficaces que eviten las sofisticaciones de los caldos, con cuya medida

se protegerá la salud pública y se establecerá la confianza en las demás naciones, en cuanto á la pureza y bondad de nuestros productos vínicos; todo ello dentro del criterio de una dirección y ordenamiento inteligentes de las iniciativas sociales hacia los fines que se persiguen con la creación de este organismo para defensa y amparo de la producción vinícola, fuente de bienestar de millares de familias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Señora: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesta por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Sindicato Central Vinícola para la defensa de la producción vitivinícola.

Art. 2.º Este Sindicato se formará de los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo, los cuales podrán solicitar de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio su inscripción en el Sindicato.

Art. 3.º Tendrá este Sindicato una Junta directiva compuesta de 20 individuos.

Para la constitución del Sindicato Central, dicha Junta será nombrada por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. En lo sucesivo, el Presidente y el Secretario serán de nombramiento del referido Ministerio, y los demás cargos serán elegidos por el Sindicato Central.

Art. 4.º Este Sindicato estimulará la creación de Sindicatos en las comarcas donde se produce la vid, poniéndose en relación directa con ellos.

Art. 5.º El Sindicato Central, unido á los que se constituyan en provincias, tendrá por objeto favorecer la exportación de nuestros caldos, abaratar los transportes dentro de la Península, facilitar la creación de asociaciones de cosecheros que mejoren la clase de los vinos, procurar la rebaja de los consumos donde estos alcancen tarifas muy elevadas y velar, en fin, por los intereses de la producción vitivinícola española.

Art. 6.º En las reformas arancelarias ó de otro orden, que aparezcan relacionadas con esta producción, será oído el Sindicato Central Vinícola.

Art. 7.º El Sindicato formulará un reglamento para la aplicación de este Real decreto, el cual será sometido á la aprobación del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.040.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.911.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *La Dolorosa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Umbria del Lomo de Bas, diputación del Ramonete; lindando por el N. con la mina «Altura»; por el S. y E. «La Aparecida», y por el O. «Paquito 2.º»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Aparecida», núm. 6.175, que es también el mojón NE. de «Isabel», número 13.531, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta ó sea punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.078.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.957.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Murcia Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Julio último, solicitando se le concedan veintiséis pertenencias para la mina denominada *Nardo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Llano del Aljibe de la casa de Soria, propiedad de Doña Lucía Sánchez, rambla de Arejos y terrenos de D. Ginés Molina, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terrenos de dichos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. del registro «San Mateo»; y desde él se medirán al S. 300 metros primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 400; quinta á sexta E. 300, y sexta á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.084.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.098.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Agosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Julio de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Rubi*, sita en término de Cartagena y diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con *Rubi* y terreno franco; por E. con *Rubi* y «Villena»; por S. con «Granate», «Villena» y franco, y por O. con «Villena», «A tiempo legas» y «Niño»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina *Rubi*, número 13.345; y desde él se medirán al O. 51 metros hasta la primera estaca; primera á segunda S. 276; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 26; cuarta á quinta E. 300; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima E. 51; séptima á octava N. 250; octava á novena O. 500, y novena á punto de partida N. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 53.150 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.055.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.956.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Martínez Orozco, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Julio último, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *El Paraiso*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de los Balcones y Majada de los Palacios, diputación de las Moreras; lindando N. con las minas «Trinidad», «Quien lo tendrá» y «Birmingham»; E. «Quien lo tendrá» y terreno franco; O. «La Atrevida», y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Trinidad», número 4.858, y se medirán al S. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400; quinta á primera ó sea punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.085.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.953.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Julio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Nueva Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Moro García, diputación de Almedricos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado Cabezo del Moro García; y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.151.

DI TRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio último, en el número 352 de este periódico oficial, correspondiente al 21 de los corrientes, se inserta la parte necesaria del plan de aprovechamiento de los montes públicos, durante el año forestal de 1900 á 1901, que deben conocer los pueblos propietarios de los mismos, con el fin de que atemperando á él los acuerdos de sus Ayuntamientos, remitan á las oficinas de este distrito forestal en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio y por duplicado, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base, en unión de las facultativas y reglamentarias redactadas por esta Jefatura, para la celebración de las subastas de los productos que figuran en el referido estado, debiendo hacer presente que transcurrido dicho plazo se procederá á anunciar las subastas prescindiendo de los pliegos de condiciones económicas que no se hayan recibido, pues para ello está autorizado este distrito forestal por la Dirección general del ramo.

Murcia 22 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 3.147.

Don Rafael Pérez Ojeda, Teniente de Navio de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue al marinero José López Cerón.

Hago saber: Que por la presente cito, llamo y emplazo al citado in-

dividuo, natural de Alhama (Murcia), de estado casado, de oficio jornalero, que nació el año mil ochocientos sesenta y ocho, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, barba poblada, estatura alta, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito á bordo del crucero «Carlos V»; bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento de su paradero, procedan á su detención, ordenando su conducción con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo «Carlos V» 14 de Agosto de 1900.—Rafael Pérez Ojeda.—Por mandado de SS., Antonio Norte.

Quinta sección.

Número 3.154.

El Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 2.ª de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores y apremio de 26 de Abril último, se procederá á la recaudación voluntaria correspondiente al tercer trimestre de 1900, por los conceptos de industrial, impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo y alcoholos, durante los días y pueblo que se expresa á continuación y en los sitios acostumbrados.

Zona 2.ª

Cartagena, del 22 de Agosto al 16 de Septiembre.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 21 de Agosto de 1900.—El Agente Recaudador, P. O., Pedro Brugarolas.—V. B.: El Tesorero de Hacienda, P. I. Mariano Burgos.

Sexta sección.

Número 3.097.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio de 1900.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde Sr. D. José Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó cumplir con lo mandado en la prensa oficial.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Juez de instrucción sobre suspensión del proceso contra Salvador Lorente Reina, acerca del robo de caudales del arca municipal, y se acordó de conformidad con los artículos 840 y 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se acordó remitir á la Administración de Hacienda la lista cobratoria de la contribución territorial para el 2.º semestre del corriente año.

Se aprobaron las listas de Beneficencia para suministro de asistencia facultativa y medicinas á familias pobres de la localidad.

Se aprobó el remate del arbitrio de pesos y medidas á favor de Tomás Hita Corbalán, en la suma de

11.500 pesetas, por diez y ocho meses.

Quedó enterado de que el Sr. Presidente ha oficiado al Sr. Gobernador, dando cuenta de las horrosas tormentas de los días 25 y siguientes del mes último.

A una atenta carta del señor contratista nuevo de la mina «Edisson», se acordó esperar su regreso de viaje para resolver lo mejor.

La Comisión de cuentas y Pósitos presentó un documento relacionado con asuntos de la Delegación, y se acordó consignarlo en extracto en el acta.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada de que el Sr. Presidente ha recibido el expediente de la subasta de consumos aprobado á favor de D. Calixto Rioja, y que ya se halla en poder del Notario para el otorgamiento de la escritura de fianza y cumplimiento de las demás condiciones del contrato.

También remitir al Sr. Gobernador el expediente de subasta de espartos por tres años forestales á favor de D. Juan Lorenzo Abril.

Asimismo quedó enterado de un oficio del Sr. Delegado de Pósitos D. José María Martínez, dando por terminada su gestión y cesar en ella, y se acordó que la Comisión del ramo se entienda con dicho señor para lo que mejor proceda.

De igual modo se acordó que la Comisión de Montes informe si la mina «Paulino», sita en el cabezo de Pedro Gómez, pertenece ó no al común.

Se acordó la construcción de los uniformes músicos de la banda municipal autorizando al Sr. Presidente.

También se acordó la composición y arreglo del mobiliario de estas Salas Consistoriales, oficinas y dependencias, confiando para ello facultad al Sr. Presidente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó acatar las disposiciones de carácter general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones de Junio y se acordó remitirlo á la inserción del *Boletín oficial*, conforme al art. 109 de la ley Municipal.

La Comisión de Montes informó que el cabezo de Pedro Gómez, se halla enclavado en terreno comunal, y que al Ayuntamiento corresponde intervenir en cuanto se relacione con la explotación de la mina «Paulino».

Se acordó el lleno de las hojas talonarias de la contribución urbana, por haberse recibido aprobada la lista cobratoria del 2.º semestre del año actual.

A un oficio de los licenciados farmacéuticos sobre suministro de medicinas á pobres, se acordó que la Comisión de Beneficencia se avisara con ellos.

También se acordó la reparación de los caminos y calles, conforme á las necesidades que observe la Comisión.

Asimismo que se celebre una feria anual en esta villa en los meses de Septiembre, y que dé principio en el inmediato su inauguración.

Visto un oficio del Sr. Director de la Colección Legislativa, se acordó

suscribirse y que en el presupuesto se consigne la cantidad necesaria y mientras no se cuente con este recurso, se aplique al capítulo de imprevistos, conforme á la Real orden de 19 de Abril último.

Acerca del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, cuyas proposiciones se han hecho á esta Corporación, se acordó pedir autorización al Sr. Gobernador.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir con las disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Enterada la Corporación de que se hallan llenas las hojas talonarias del 2.º semestre por la contribución urbana, se acordó remitirlas á la Superioridad con la lista cobratoria.

Conforme con la petición de Don José Bowrón, dueño de la mina «Paulino», núm. 12.317, se acordó la imposición de un canon de 250 pesetas anuales y otras obligaciones.

Una instancia promovida por D. Miguel Zapata, nuevo explotador de la mina «Edisson», y pretendiendo los trabajos para la instalación de un cable aéreo, se acordó pase á informe de la Comisión de Montes.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplimentar las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Se presentó y aprobó la cuenta del material de oficinas del 2.º semestre del corriente año, importante 187'50 pesetas por hallarse plenamente justificada.

También se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el mes de Agosto, conforme á la nota de Contaduría.

Se nombró comisionado para entregar en caja en Lorca el día 1.º á D. Jesús Hernández Puerta, señalándole la indemnización del viaje.

Dada nueva cuenta de la solicitud de D. Miguel Zapata, dictaminada por la Comisión de propios, montes y arbitrios, se acordó de conformidad con las propuestas de dicha Comisión, tanto respecto del cable aéreo como sobre la explotación de la mina «Edisson», ó cualquiera otra que se proponga beneficiar en el término comunal.

Enterada del escrito de D. Juan de Dios Sandoval, á que acompaña las bases para la contratación del alumbrado público por medio de la electricidad, se acordó pase todo á informe de la Comisión de Policía urbana, y que presentado de nuevo se remita el expediente al Sr. Gobernador civil.

Chegin 15 de Agosto de 1900.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Como Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por dicha Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes.

Chegin 16 de Agosto de 1900.—Alfonso Pérez Chirinos.—V. B.: El Alcalde, P. A., Melgares.

Número 3.107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el 2.º trimestre del actual año 1900.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Alfonso Gil.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Se acuerdan los pagos siguientes: Ocho pesetas á la Compañía «El Fénix», por el seguro de incendios de la Casa Consistorial, y tres pesetas al Asilo de huérfanos de San José, como socorro para dicha hermandad.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alfonso.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda el pago á los empleados del Ayuntamiento de sus haberes, correspondientes al primer trimestre de este año; á D. Antonio Alfonso López, de 125 pesetas por el petróleo suministrado por el alumbrado público, durante dicho primer trimestre; á D. Juan Sánchez Fernández 81'80 pesetas por los gastos hechos con motivo de la rectificación del Censo electoral; á Don Pedro Alfonso Valero, de 17 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres; al Secretario del Ayuntamiento 187'50 pesetas por el material invertido en la oficina de su cargo durante el primer trimestre; á D. Pedro Fernández, Médico, 125 pesetas como gratificación por visitar á los enfermos pobres de campo y huerta de este término, y á D. Juan Sánchez, 157'50 pesetas por los gastos originados en la revisión de mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Dada cuenta de una carta del señor Alcalde de Murcia en la que invita á esta Corporación á que nombre una Comisión que concurra á la inauguración de la Exposición Minera, Agrícola, Industrial y de Bellas Artes, que tendrá lugar en dicha ciudad, se acordó concurrir á dicho acto el Alcalde, D. Juan Dolera Cascales, D. José López Oliva, D. Pedro Laborda Fenor y D. Juan Sánchez Fernández.

Ordinaria del día 15.

No pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 22.

No se celebró por estar ocupado el Ayuntamiento en la celebración de la primera subasta de consumos para el próximo ejercicio.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alfonso.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó abonar á D. Pedro Fernández 25 pesetas como gratificación por una auptosia.

Se dió cuenta de una carta del Sr. Gobernador civil, recomendando la suscripción á la Historia de España, dirigida por D. Antonio Cánovas del Castillo y se acordó hacer dicha suscripción á favor del Ayun-

nimiento, y que se abone el primer pón, importante 25 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordaron los pagos siguientes: 25 pesetas a D. Juan López, por palmillas facilitadas para el Domingo de Ramos; 27'50 pesetas a Mariano Rosique, Teniente Cura de esta Iglesia por la celebración de la misa de once en los días festivos del primer trimestre, y tres pesetas a D. Nicolás Martínez Fernández, por un viaje al Juzgado de Instrucción de Mula á conducir las diligencias.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 6. No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alfonso. Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de dos comisiones que pesan sobre este Municipio, por débitos que se hacen á contingente provincial y al Tesoro público por el impuesto de consumos. Examinados los libros de contabilidad resulta hallarse adeudando á este Municipio el rematante de consumos 5.477'01 pesetas, por lo cual y dada la precaria situación de la Municipalidad, se acuerda; invitar al mencionado rematante á que ingrese el referido débito en un plazo que no exceda del 30 del actual y suplicar al Sr. Presidente de la Diputación provincial y Sr. Delegado de Hacienda, concedan un plazo igual para hacer en ambas dependencias el mayor ingreso posible.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Teniente Alcalde D. Manuel Fenollar. Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento. Se acuerda nombrar Comisionado á D. Fernando López, para la presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 22 del actual, de los mozos y documentos del reemplazo corriente y revisiones, cuyos fallos quedaron pendientes en la sesión de 4 de Abril último. Se acordó que por el encargado del Archivo municipal, se cobre la asignación concedida desde el día 15 de Marzo en que fué aprobado el presupuesto adicional.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Alfonso. Se aprueba el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento. Se acordó reintegrar con cargo al capítulo de imprevistos, uniendo la parte de papel que sirve de justificante al libramiento, las cuentas municipales de 1898 á 99 y primer semestre de 1899-900. Se acordó confeccionar los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para los repartimientos del año 1901, su exposición al público desde el 1.º al 15 de Junio, autorizando al Secretario para la adquisición de impresos, con cargo al cap. 1.º, art. 9.º, y nombramiento de auxiliares caso necesario.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alfonso. Dada lectura al acta de la sesión anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento. Igualmente se hizo respecto de la distribución de fondos, acordándose autorizar al Alcalde para que haga los pagos que sean más penitentes. Se acordó cumplimentar la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 284, correspondiente al día 1.º, relativa á la formación de listas cobratorias para el 3.º y 4.º trimestre del año actual, deduciéndose de aquellas el tanto por ciento que la misma expresa.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alfonso. Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó exponer las razones que asisten á este Municipio, por medio de copia certificada al señor Delegado de Hacienda de la provincia, para que releve al mismo de la responsabilidad que dice ha incurrido por la falta de ingresos y cupo de consumos.

Ordinarias de los días 10 y 17.

Sin efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso. Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada, y de la correspondencia oficial se acordó su cumplimiento. Se acordó remitir certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, del acta de constitución de Juntas locales de reformas sociales, prevenida por Real orden de 9 del actual.

Se acordó abonar á D. José Alfonso Gil, el importe de tres pesetas de cobranza y conducción de caudales de los ingresos en Tesorería por consumos de 30 de Marzo y 31 de Mayo últimos.

Se acordó autorizar á D. Juan Sánchez Fernández, para que retire de la Administración de Hacienda pública los recibos de contribución para el cobro del 2.º semestre del año actual, á fin de llenar sus matrices.

Se acordó nombrar comisionado para ante la Comisión mixta de Reclutamiento, á D. Juan Sánchez, para que asista á las incidencias que han de fallarse el día 30 del actual.

Se acordó el abono de 10 pesetas á D. Fernando López, por su asistencia ante la Comisión mixta de Reclutamiento el 22 del que cursa, para oír los fallos dictados por aquélla, con cargo dicha suma al capítulo 1.º, art. 6.º

Se acordó abonar á D. Pascual Verdú Almela, Director de la banda de música, 26'50 pesetas, por la solemnización de las funciones del patrón San Onofre y la del Corpus Christi.

Se acordó abonar á D. José Alfonso 200 pesetas, por los gastos hechos en la conservación y reparación de la Casa Consistorial.

Igualmente se acordó abonar á D. Lorenzo Alfonso Martínez, 300 pesetas por los gastos de la confección de apéndices de rústica y pecuaria para 1901, listas cobratorias de éstas, urbana é industrial para el 2.º semestre.

Se acordó pasare á informe de la Comisión de Policía urbana de este Municipio, la instancia presentada

por D. Juan Antonio Martínez, en la que participa á la Corporación las bases generales en que ofrece el alumbrado por medio del fluido eléctrico para el servicio público de la central de su propiedad que tiene establecida en la villa de Lorquí, denominada «La Providencia».

Sesión ordinaria del 5 de Agosto.

Se da cuenta del extracto de sesiones del trimestre anterior, siendo aprobado por la Corporación y acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Alguazas 7 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Alfonso.—El Secretario, Juan Sánchez.

Octava sección.

Número 3.144.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones de instrucción del propio distrito, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro López Verdú, natural y vecino de esta ciudad, en el poblado de Aljezares, hijo de Manuel y Luisa, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Catalina Clemente, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado para ingresar en las cárceles á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del repetido penado á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y siete de Agosto de mil novecientos.—Gaspar de la Peña.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

LOURDES

Cartagena.

La Junta directiva de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento por que la misma se rige y gobierna, requiere á los Sres. D. Tomás Montero Aragón y Don Trinitario García García, para que en el improrrogable plazo de quince días, satisfagan cada uno la cantidad de treinta pesetas y gastos de requerimiento por una acción en los dividendos pasivos números 12 y 13, y de no verificarlo en el indicado plazo, le será caducado dicho interés.

Cartagena 21 de Agosto de 1900. El Presidente, Ramón Martínez.—El Contador Secretario, Ginés G. Hernández.—El Tesorero, Salvador Castelo.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»